



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 8

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040-2021-CM-MPC

Calca, 21 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 3 del artículo 3° del citado marco legal, prescribe: La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital;

Que, el artículo 128° de la norma tantas veces citada, refiere: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 070-OPAVEC/EHB-MPC-2021 con fecha de registro 22JUN2021, el Jefe de la OPAVEC, Sr. Elio Huamán Bolívar, señala que, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Calca, solicita que se emita la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modifica la Ley N° 30937 de las municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Calca, al cual, la Oficina de Participación Vecinal y Comunal OPAVEC, según evaluación a las 18 Municipalidades de Centros Poblados, emite opinión favorable para su aprobación de la adecuación del Centro Poblado de Chancamayo;

Que, según Oficio N° 106-2020-A-MMCP/3C con fecha de registro 07DIC2020, el Presidente de la Mancomunidad de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca, solicita la adecuación de los centros poblados del ámbito de la provincia de Calca a la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; la misma es necesario para mejorar la prestación de servicios delegados y fortalecer la institucionalidad de los centros poblados; en la que, se cuenta el Centro Poblado de Chancamayo;

Que, según Informe Legal N° 990-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 21DIC2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 31079 de la Municipalidad





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 8

del Centro Poblado de Chancamayo, jurisdicción del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento Cusco; así como recomienda sea puesto a consideración del Concejo Municipal, previo dictamen de comisión; y adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal, en la que se contempla las funciones y competencias delegadas al citado centro poblado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021 el Presidente y miembros de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, dictaminan de manera favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, jurisdicción del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, conforme a los informes técnicos sustentados en Sesión de Concejo, solicitando así se exima del dictamen de comisión correspondiente;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, se encuentra actualmente en funcionamiento, y cumple con todos los requisitos que establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079; por lo que, es procedente su adecuación;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 21DIC2021, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, jurisdicción del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DEL CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA.

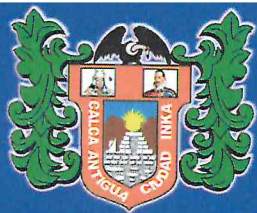
Es objeto principal de la presente Ordenanza, aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento Cusco, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Chancamayo, es conforme a los planos que van como anexo y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa con los siguientes límites:

a) Límites:

COLINDA CON EL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS:				
POR EL NORTE	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
	781237.17	8602843.31	785783.34	8608552.20
	781656.34	8603799.51	786346.33	8610075.57
	782189.48	8605332.12	787573.53	8611130.61
	781152.95	8608278.44	787529.90	8611901.14
	781325.84	8608799.19		
COLINDA CON EL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS:				
POR EL SUR	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
	787426.43	8599727.95	791597.53	8600078.12
	787622.20	8599882.85	795377.81	8599048.89
	787814.92	8600297.27	796046.68	8599422.68
	788064.00	8600511.61	798998.27	8599015.76
	788687.67	8601607.32	801134.75	8598176.08
	789286.58	8601726.98	802866.81	8598708.01
COLINDA CON EN CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS:				
POR EL ESTE	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
	787527.10	8611913.54	782789.38	8614284.32
	787043.57	8612152.60	781164.89	8615020.34
	785984.33	8612228.13	779620.41	8615015.24
	785830.74	8613146.12	778034.08	8614556.14
	786063.77	8613232.95	777034.18	8614603.65
	785865.05	8613717.66	776179.63	8614617.87



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 8

	783988.96	8614479.11		
COLINDA CON EL DISTRITO DE OCOBAMBA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS				
POR EL OESTE	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
	781220.76	8602833.98	776526.11	8602728.71
	779255.14	8603770.46	775896.15	8602106.27
	778234.06	8603815.12	775461.37	8601978.06
	777703.57	8603864.75		

b) La Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, geográficamente comprende los siguientes núcleos poblados:

- Comunidad de Chancamayo
- Anexo de Combapata.
- Sector de Limonpata.
- Centro Poblado de Quesquento.
- Sector Bolivia.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

La Municipalidad de Centro Poblado de Chancamayo, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación y la alcaldía representada por el alcalde, que es el órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son atribuciones administrativas y económicas del concejo municipal de Chancamayo, las siguientes:

- Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- Elaborar y aprobar el programa anual de inversiones y el plan de desarrollo de su jurisdicción.
- Aprobar su presupuesto anual, conforme a ley y/o a las disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Calca.
- Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de adecuación.
- Aprobar rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad distrital y provincial.
- Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
- Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado.
- Aprobar el balance y la memoria anual de centro poblado.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
- Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.
- Proponer a la Municipalidad Provincial de Calca, la suscripción de convenios de cooperación.
- Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- Firmar y ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
- Someter al concejo municipal el balance y la memoria anual del ejercicio económico fenecido de la municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- Dirigir los planes de desarrollo municipal.
- Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 4 de 8

- g) Informar en forma mensual al concejo municipal del centro poblado, al concejo municipal del distrito y al concejo municipal de la provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al presupuesto municipal aprobado.
- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos del centro poblado.
- k) Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al concejo municipal y a la Municipalidad Provincial de Calca, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al concejo municipal del centro poblado el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del centro poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Administración.
- d) Secretaría.
- e) Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado del Centro Poblado de Chancamayo, las siguientes funciones y competencias:

1. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

- a) Otorgamiento de licencias de edificación.
- b) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.
- c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
- e) Apoyo en el proceso de formalización.
- f) Proponer el plan urbano rural del centro poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
- g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
- i) Realizar la fiscalización de:
 - ✓ Habilitaciones urbanas.
 - ✓ Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - ✓ Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - ✓ Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

2. EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

- a) Proveer el servicio de limpieza pública en coordinación y autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 5 de 8

- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
- c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Administrar el servicio de cementerios.
- f) Coordinar con la municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL.

- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

4. EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

- a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la municipalidad provincial.
- c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

5. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

- a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
- b) Administrar mercados.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
- f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
- g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales simiCalca para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la municipalidad distrital o provincial.

6. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
- b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 6 de 8

- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el gobierno local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la municipalidad distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

- a) Promover la participación vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

- a) Coordinar con la municipalidad distrital el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la sociedad civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a la instancia distrital, provincial y regional.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 7 de 8

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

- Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
- Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y simiCalca.
- Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- Recaudar el impuesto a los espectáculos públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la municipalidad distrital.

13. ADICIONALMENTE SE DELEGA LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972.

Los artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la facultad de ejecutar sanciones, multas, decomiso y retención, y clausura, retiro o demolición, en el ejercicio de las facultades delegadas.

El artículo 69°.- Rentas Municipales; respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes artículos:

- Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.
- Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Público.
- Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA DIETA.

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo ascendente a la fijada para los regidores distritales.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS RECURSOS.

La municipalidad provincial y la municipalidad distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

- Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 8 de 8

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

La municipalidad del centro poblado puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad del centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Chancamayo es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a la municipalidad provincial o distrital según corresponda y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 133° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- C.P. Chancamayo.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Oficina de Imagen Institucional
- Archivo.
- DDC/cmv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V. Daniel R. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

